

**I PACTO MUNICIPAL
CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO Y MACHISTA**

AJUNTAMENT  **DE SANT JOAN
D'ALACANT**

ÍNDICE

- 1.- PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN AL PACTO
- 2.- FUNDAMENTACIÓN RECTORA EN LA ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE PACTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 3.- DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA
- 4.- ACUERDOS QUE SUSCRIBEN LAS INSTITUCIONES FIRMANTES
- 5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ACCIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES
- 6.- EVALUACIÓN
- 7.- FIRMA DE LAS PARTES

1.- PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN AL PACTO

La violencia de género y machista es la muestra más grave del producto de la desigualdad social entre mujeres y hombres en la que vivimos y que se ha mantenido y reforzado a lo largo de la historia. Sienta sus raíces en la construcción de una sociedad sexista y patriarcal, en la que lo masculino prevalece sobre lo femenino que es desvalorizado y subsumido.

Por tanto, la naturaleza de esta violencia deja a una parte de la sociedad en una situación de especial indefensión y supone un problema social incidente y que deja graves secuelas, no sólo en las víctimas, sino también en el conjunto de la sociedad.

Así pues, el compromiso y la intervención coordinada y protocolizada por parte de los poderes públicos, garantizando una protección integral, es fundamental. Sin olvidar que lo posibilita así la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana, por la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su Capítulo VI, así como el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.

Al amparo de dicho pacto se trabajará por conseguir los objetivos que son el fin del mismo, a saber: la atención a la mujer de manera integral e integrada, facilitando la accesibilidad a los recursos y servicios que necesite; evitar la duplicidad de acciones; favoreciendo la mejora en la captación de la población de riesgo como base para una prevención eficaz; optimizar los recursos existentes y promover la creación de aquellos que sean necesarios.

Para todo ello, se nos presenta como necesario el establecimiento de un acuerdo que vaya actualizándose y renovándose de forma anual, en materia de intervenciones coordinadas como instrumento de trabajo y que contemple a la mujer como el eje central de toda la intervención.

2.- FUNDAMENTACIÓN RECTORA EN LA ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE PACTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA

Como ya hemos dicho, el presente pacto es posible al auspicio de la diferente legislación que incide en los principios de cooperación, coordinación y colaboración entre instituciones y entidades. También así viene recogido en el citado Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y, acogiéndonos especialmente a su tercera línea de acción estratégica para coordinar el trabajo en red para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y machista y sus hijos e hijas.

En base a ello, también todas las administraciones públicas y agentes que intervienen en el presente pacto y el protocolo de actuación que de éste deriva, se comprometen a actuar en la atención y la protección de las víctimas de violencia de género en el ámbito municipal y de conformidad con los principios rectores del mismo.

Dichos principios son los que a continuación se detallan:

- Actuación personalizada e inmediata sobre las mujeres que sufren violencia y sobre sus hijos o hijas, a través de acciones adaptadas a las necesidades propias de cada caso y adoptando las medidas necesarias para ayudar a que las víctimas sean atendidas adecuadamente desde el primer momento en que tengan contacto con cualquier autoridad competente.
- Atención especializada y profesional que oriente adecuadamente en cuanto a recursos y acompañe a las víctimas durante su recorrido, garantizando que las administraciones y agentes intervinientes en el caso hacen un seguimiento adecuado, integral, imparcial y respetuoso.

- El fomento de la autonomía y la autoestima personal de las mujeres, favoreciendo su capacidad de toma de decisiones y de superación.
- La actuación coordinada entre todos los agentes y las instituciones intervinientes en los diferentes ámbitos, favoreciendo la creación de una verdadera acción en red, siguiendo una coordinación interna entre administraciones para evitar duplicidades o lagunas en la intervención que cada caso exija, para conseguir una actuación eficaz.

La coordinación institucional y el trabajo en red suponen la optimización de recursos, evitan vacíos y facilitan una atención integral y una inclusión efectiva y activa, así como una mejor protección a las mujeres víctimas de violencia de género y machista y a sus hijos o hijas.

Sin olvidar, por otra parte que, obedecemos así al cumplimiento del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, al acometer de este modo un diseño de política pública en materia de prevención, sensibilización, detección, intervención, acompañamiento e inclusión de las mujeres víctimas.

3.- DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Los derechos de las víctimas de violencia de género y machista de nuestra comunidad vienen marcados por la legislación vigente en materia de protección frente a esta violencia. Conviene que citeamos la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección contra la Violencia de Género y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia hacia la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, las cuales, reconocen una serie de derechos básicos que quedan garantizados por las administraciones públicas de esta comunidad, en el espacio de sus competencias y que son de aplicación a todas las mujeres que hayan sido víctimas en su territorio, independientemente de su nacionalidad.

Estos derechos y la garantía de que podrán ser disfrutados por la población destinataria, también vienen a fundamentar la necesidad de este pacto y son los siguientes:

- Derecho a la información. Para lo cual las administraciones públicas facilitarán a las víctimas la debida información sobre los recursos y servicios existentes que puedan necesitar para asegurar su protección, apoyo y recuperación, desde el primer contacto con una autoridad competente.
- Derecho a la protección efectiva. Por lo que las administraciones públicas garantizarán protección integral e inmediata a las víctimas y, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de riesgo, mediante la activación de todos los recursos disponibles.
- Derecho a la protección integral y especializada. Por lo que las administraciones públicas garantizarán a las víctimas los servicios

sociales de atención, emergencia, apoyo, acogimiento y recuperación integral convenientes.

- Derecho a la asistencia jurídica gratuita. Para lo cual las administraciones públicas garantizarán que las víctimas tienen la información pertinente y pueden acceder al recurso especializado de asistencia jurídica gratuita, independientemente de que también se les facilite la asistencia pertinente para litigar.
- Derecho a la asistencia sanitaria. Por ello las administraciones públicas sanitarias garantizarán esta asistencia que será coordinada con el resto de operadores que hayan de intervenir en el proceso de atención a las víctimas.
- Derecho a la intimidad y a la privacidad. Para lo cual y en base a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las administraciones públicas garantizarán la confidencialidad de los datos de las víctimas.
- Derecho a indemnizaciones por causa de muerte. Para ello se establecen reglamentariamente unas condiciones y requisitos mínimos que garantizarán que los hijos o hijas menores de edad tutelados o acogidos o, de no haberlos, los ascendentes de las víctimas mortales de violencia de género, dependientes económicamente de éstas en el momento de su fallecimiento, podrán recibir una cuantía en forma de único pago.
- Derecho preferente de acceso a una vivienda social. Para lo cual La Generalitat Valenciana garantizará a las víctimas de violencia de género, el acceso preferente a una vivienda de promoción pública u otro tipo de vivienda que facilite las condiciones de acceso en la modalidad de

compra o alquiler, o bien cesión en cualquiera de los términos que se establezcan reglamentariamente.

- Derechos laborales. Por lo que La Generalitat Valenciana garantizará las pertinentes ayudas, así como facilidades en la formación y acceso a la inserción laboral a las mujeres víctimas de violencia de género, fomentando acuerdos y convenios con los diferentes agentes empresariales y sindicales.

Por otra parte, cabe reseñar también los derechos que establece la Ley 7/2012 para los hijos o hijas de víctimas de violencia de género, quienes podrán ser acogidos/as o tutelados/as, en caso de que se traten de menores, junto con su madre en los centros correspondientes.

Tienen también derecho a recibir escolarización inmediata en el caso de que haya un cambio de domicilio de la madre por causas de esta violencia y, a recibir tratamiento psicológico rehabilitador si procede. Además, se incluirá la violencia sufrida como factor de valoración para la regularización de ayudas destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objetivo de compensar las carencias y desventajas que puedan dificultar el acceso y la permanencia de los menores en los centros educativos.

Y, siguiendo estos mismos criterios, se facilitará el acceso de dichos menores en la adjudicación de plazas ofrecidas en los centros de atención socioeducativa para menores de tres años.

4.- ACUERDOS QUE SUSCRIBEN LAS INSTITUCIONES FIRMANTES

PRIMERO.- Colaborar y coordinar acciones para optimizar la eficacia en la respuesta institucional ante los casos de violencia de género y machista y así, mejorar la respuesta y la actuación de los/as profesionales de todas las entidades que deban intervenir.

SEGUNDO.- Velar para que las víctimas sean tratadas de manera respetuosa, próxima y no discriminatoria en todos los contactos que establezcan con cualquier administración, autoridad o servicio de apoyo. Así se asume también un compromiso por prestar a las mujeres y a sus hijos o hijas víctimas de violencia de género, una atención inmediata, especializada y adecuada a sus necesidades, facilitando herramientas de información adecuadas y procediendo, ágilmente, a aquellas derivaciones que sean necesarias y eficaces, evitando el peregrinaje de una entidad a otra a estas mujeres y sus hijos o hijas.

TERCERO.- Llevar a cabo acciones de prevención, sensibilización, detección y protección, cada institución, administración y entidad en el ámbito de sus competencias, dando una respuesta activa, solidaria y comprometida ante la violencia de género.

CUARTO.- Actualizar y adecuar, por parte de cada entidad firmante, su correspondiente actuación en los casos de violencia de género que se presenten, al protocolo de actuación coordinada que se incorpora en el presente pacto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Comprometiéndose para ello, a dar a conocer entre sus profesionales la información pertinente para optimizar recursos.

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ACCIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Ley Orgánica 1/2004 de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, establece entre sus principios rectores y finalidades esenciales, la coordinación de recursos e instrumentos de todo tipo de los poderes públicos para asegurar de forma efectiva la prevención de la violencia de género.

Por ello, el objetivo fundamental del presente protocolo es establecer una coordinación efectiva y eficaz para garantizar una intervención integral y dar una respuesta completa y total a las víctimas, mientras que optimizamos recursos institucionales, de la administración y profesionales.

Cada una de las entidades implicadas también deberá abordar y adecuar sus propios medios y recursos para favorecer la colaboración y la coordinación y hacerla lo más eficaz posible.

Las entidades que se suman a dicho pacto y que trabajarán de forma coordinada son: Ayuntamiento, Centro de Salud y Hospitalario y Centros Educativos. Durante el primer año de vigencia del presente pacto. Ampliándose la participación de otras entidades y colectivos tras una revisión anual y posterior reedición de dicho pacto.

De este modo también contribuimos al cumplimiento de uno de los objetivos del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, en el que se destaca que se ha de fomentar el trabajo en red entre los recursos institucionales, del tercer sector y del tejido asociativo de mujeres y feminista como instrumento preventivo y rehabilitador.

Por todo ello, y para intensificar los mecanismos de prevención, protección y coordinación, se trabajará en torno a cuatro directrices: desarrollo de actividades de prevención, asistenciales, de información y derivación de recursos y de coordinación.

- Actividades de prevención: pueden desarrollarse en los ámbitos sociales, sanitarios, educativos y asociativos. Algunos de los cuales, como los cribados de salud pública son propios y característicos de esta área específica, mientras que en otros aspectos y en otros ámbitos podrán desarrollarse en colaboración, siempre que se estime necesario, entre diferentes administraciones y/o entidades. Y se podrán llevar a cabo en forma de talleres, charlas, orientaciones, etc. Como en el caso del ámbito educativo, por ejemplo.
- Recursos de asistencia y protección: aquellos que desde el área de servicios sociales e igualdad pueden garantizar a las víctimas de violencia de género el derecho a tener satisfechas sus necesidades básicas (Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía, Ayudas Individualizadas No Periódicas, Teleasistencia móvil, etc.)
- Actividades de información y derivación de recursos: todas las administraciones y entidades firmantes del pacto han de tratar de ofrecer información y orientación en cuanto a recursos a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, pudiendo derivarlas a otras administraciones que se estimen oportunas por la situación del caso que se presente.
- Actividades de coordinación: las entidades establecerán comunicación para la coordinación de las siguientes formas que aquí se detallan:

- Actividades que vaya a desarrollar alguna de las entidades firmantes del pacto será comunicada por cualquier medio que estime oportuno (preferentemente a través de correo electrónico). Los objetivos son que el resto de entidades: conozcan la actividad, deriven a las mismas a aquellas personas que podrían tener interés en desarrollarlas, no se dupliquen actividades y que se contribuya a la difusión de esta información. La comunicación de esta derivación a la administración en cuestión deberá ser por correo electrónico en cuanto a su aspecto más formal y sin que se revelen datos que puedan afectar a un incumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. Pudiendo, posteriormente, establecer una comunicación telefónica para mantener una comunicación abierta, más directa y coordinada.
- Derivaciones de demandas para la orientación y atención a mujeres, cuando surja esta necesidad, desde cualquiera de las entidades firmantes a la administración o administraciones que se estimen oportunas por la situación del caso que se presente.
- Constitución de una comisión de seguimiento del presente pacto que reúna a todas las instituciones y entidades firmantes del mismo. Esta comisión se reunirá de para revisar el estado del pacto, una vez al año y proponer la reedición, su ampliación en cuanto a entidades firmantes y un incremento de acuerdos, si se estima oportuno. Y por otra parte, también podrá reunirse de forma esporádica y puntual cuando se observe necesario, a petición de cualquiera de las partes. Así se tratará de mantener un seguimiento coordinado que mejore, tanto las situaciones concretas de violencia de género, como la situación del municipio

en líneas generales con respecto a la reducción de situaciones y percepciones.

Todas las administraciones públicas y agentes sociales e instituciones que intervienen en el presente pacto se comprometen a actuar en la atención y protección de las víctimas de violencia de género, en el ámbito municipal, de conformidad con los principios rectores que establece este Pacto Municipal contra la Violencia de Género y Machista.

6.- EVALUACIÓN

Como se ha indicado, una de las actividades de coordinación es la creación de una comisión formada por las entidades firmantes del pacto que se reunirá anualmente y, a través de ésta se hará un seguimiento y evaluación del mismo.

No obstante, trabajaremos mediante el uso de indicadores de resultados que nos puedan mostrar si el proceso que se lleva a cabo en este pacto nos conduce a resultados positivos. Esta valoración del grado de cumplimiento se puede hacer atendiendo a las siguientes medidas de indicación:

- Número de casos de víctimas de violencia de género detectados por centro de salud, centros escolares, áreas municipales, asociaciones.
- Número de derivaciones sobre violencia de género y machista realizados por los agentes sociales implicados.
- Número de denuncias interpuestas sobre violencia de género y machista.
- Número de denuncias retiradas sobre violencia de género y machista.
- Número de entrevistas y otros contactos de seguimiento realizados tras la denuncia.
- Número de víctimas con órdenes de alejamiento.
- Número de víctimas con servicio de teleasistencia móvil.
- Número de víctimas que acuden a diferentes servicios municipales.

7.- FIRMA DE LAS PARTES

Representantes de:

Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

Centros Educativos:

CEIP Lo Romero

CEIP Rajoletes

CEIP Cristo de la Paz

CP Nuestra Señora del Carmen

IES Lloixa

IES García Berlanga

Centro Hospitalario